



20234372841681

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **20234372841681**

Fecha: **10/08/2023**

GD-F-007 V.22

Página 1 de 3

Bogotá D.C.

Señor (a)

ANONIMO

Dosquebradas, Risaralda

anonimo@anonimo.com

Asunto: Alcance oficios SSPD Nos. 20234372621521 y 20234372624081 de julio 25 de 2023 Remisión radicado Nos. 20235292817472 del 4 de agosto y 20235292789232 del 2 de agosto de 2023.

Respetado Señor

Dando continuidad a la gestión que La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (Superservicios o SSPD) realiza con ocasión de la comunicación 20235291689462 del 10 mayo de 2023, por medio de la cual Corporación Autonomía Regional de Risaralda “Carder” informa sobre de la denuncia realizada por usted, en el cual expresa ““Pan nuestro de cada día, los vehículos que transportan basuras regando el lixiviado sobre la vía del puente a Combia y generando olores insoportables y contaminación” (sic), se informa que la Superservicios recibió las respuestas a los requerimientos realizados a los prestadores Empocabal S.A.S. ESP y Atesa de Occidente S.A. S. E.S.P., a través de las comunicaciones No. 20234372621521 y 20234372624081 de julio 25 de 2023.

Al efecto, la empresa Empocabal mediante radicado 20235292817472 del 4 de agosto responde el requerimiento aduciendo entre otros:

“Para lo cual nos permitimos informar que, el vehículo en mención (OVI272) vehículo recolector compactador cumple con las condiciones y características contenidas en el

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución Nro. 20201000057315 del 09 de diciembre de 2020 modificada por la Resolución Nro. 20211000096695 de 19 de abril de 2021.

La Superservicios comprometida con el Sistema de Gestión Antisoborno los invita a conocer los lineamientos, directrices y el canal de denuncias en el siguiente link: <https://www.superservicios.gov.co/Atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-denuncias-y-felicitaciones>

Sede principal.

Bogotá D.C. Carrera 18 nro. 84-35

Código postal: 110221

PBX 60 (1) 691 3005. Fax 60 (1) 691 3059

ssp@superservicios.gov.co

Línea de atención 60 (1) 691 3006 Bogotá.

Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05

NIT: 800.250.984.6

www.superservicios.gov.co

Dirección Territoriales

Diagonal 92 # 17A – 42, Edificio Brickell Center, piso 3.

Código postal: 110221

Barranquilla. Carrera 59 nro. 75 -134. Código postal: 080001

Bucaramanga. Carrera 34 No. 54 – 92. Código postal: 680003

Cali. Calle 21 Norte N° 6N-14 EDIF. PORVENIR 2do piso

Medellín. Avenida calle 33 nro. 74 B – 253. Código postal: 050031

Montería. Carrera 7 nro. 43-25. Código postal: 050031

Neiva. Calle 11 nro. 5 – 62. Código postal: 230001

Artículo 37 del Decreto 2981 del 2013, compiladas en el Artículo 2.3.2.2.3.36 del Decreto Único Reglamentario del MVCT 1077 del 2015 y en especial con el numeral 6 del mismo decreto, que estipula: Las cajas compactadoras de los vehículos destinados a la recolección y transporte de los residuos sólidos con destino a disposición final, deberán ser de tipo de compactación cerrada, de manera que impidan la pérdida del líquido (lixiviado), y contar con un mecanismo automático que permita una rápida acción de descarga.

No obstante, y de manera eventual, el día 28 de junio del 2023, posterior a la actividad de recolección sobre el APS del municipio y en proceso de transporte de los residuos sólidos al relleno sanitario localizado a 28,7 km de distancia del municipio, en el sector de Combia (La Glorita), se presentó falla en el sistema de almacenamiento de los lixiviados, dado el tiempo de operación del mismo y al tratarse de un vehículo modelo 2006, por lo tanto se requería de manera inmediata la disposición final de los residuos sólidos en el relleno sanitario, para su reparación, por lo que, en el seguimiento adelantado por la Autoridad Ambiental, en este caso CARDER, se logró su identificación como se detalla en el informe presentado, de la misma forma, cabe resaltar que la Entidad en aras de garantizar el cuidado y mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, realiza mediante CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 006 del 2023, EL SERVICIO DE MECANICA AL PARQUE AUTOMOTOR DE EMPOCABAL E.S.P. - E.I.C.E. DE LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA con una duración de OCHO (08) MESES contados a partir del 03 de febrero del 2023 y vigente hasta la fecha, de la misma forma, mediante CONTRATO DE SUMINISTROS No. 006 del 2023, contrata el SUMINISTRO DE REPUESTOS, LLANTAS, GRASAS, ACEITES”

Por su parte, la empresa Atesa de Occidente SAS ESP con radicado No. 20235292789232 del 2 de agosto de 2023 manifestó:

“La empresa ATESA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P como operadora del Relleno Sanitario Regional La Glorita en virtud a lo estipulado en el Decreto 2981 de 2013, por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo, en lo relativo con las actividades complementarias de tratamiento y disposición final de residuos sólidos y en desarrollo de los contratos de Disposición Final vigentes, ha comunicado de manera permanente y oportuna a todas las personas naturales y jurídicas que el REGLAMENTO INTERNO del Relleno Sanitario la Glorita hace parte integral del servicio de disposición final por lo cual se solicita de manera reiterada el estricto cumplimiento de cada una de las condiciones allí establecidas.

Es de resaltar que, de las 22 condiciones y prohibiciones enumeradas en el reglamento, todas de igual importancia, las dos primeras establecen:

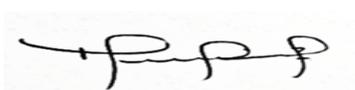
- 1. Todo vehículo compactador de residuos sólidos debe estar provisto de tanque de lixiviados.**
- 2. Todos los vehículos no compactadores deben de transportar los residuos completamente encerrados o cubiertos, con lonas u otro material que no permitan el esparcimiento por las vías principales de los residuos sólidos.**

Así las cosas, de las afirmaciones hechas por los prestadores, en conjunto con las pruebas allegadas, es posible deducir que las circunstancias que dieron origen a su queja, fueron atendidas, por lo que se da por resuelta su petición; se remite copia de las comunicaciones referidas para su conocimiento.

No obstante, lo anterior, en caso de contar con aspectos adicionales se solicita la remisión de dicha información con el fin de hacer el seguimiento y respectiva verificación de los hechos, de tal suerte que, en caso de encontrar alguna trasgresión a la normatividad vigente esta entidad, adopte las medidas de control a las que haya lugar.

Finalmente, se reitera que la Dirección Técnica de Gestión de Aseo, continuara ejerciendo constante y rigurosamente las funciones de inspección, vigilancia y control de la prestación del servicio públicos, en el marco de las competencias atribuidas por la Constitución y la Ley.

Atentamente,



MABEL POVEDA FORERO

Coordinadora

Grupo Interno de Atención Inmediata y Apoyo a la Gestión

Dirección Técnica de Gestión de Aseo

Superintendencia Delegada de Acueducto, Alcantarillado y Aseo

Anexo. Radicados 20235292817472 del 4 de agosto y 20235292789232 del 2 de agosto de 2023.

Proyectó: Juan José Pedraza Vargas – Profesional GAIAG
Revisó y Aprobó: Mabel Poveda Forero – Coordinadora GAIAG
Expediente: 2023430380802062E